

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 790/2014

Viedma, 19 de diciembre de 2014.

VISTO: el expediente N° **RH-14-0527**, caratulado: “**Organismos Choele Choel s/ necesidad de personal**”, las Resoluciones N°. 778/12-STJ y 705/13-STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se inició el trámite para la incorporación de seis (6) agentes con destino a la localidad de Choele Choel: cinco (5) en el ámbito de los Juzgados Nro. 30 y Nro. 31 y Oficina de Mandamientos y Notificaciones y uno (1) en el ámbito de los Ministerios Públicos.

Que por Resolución N°. 778/12-STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A, B y C) en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Choele Choel, y por Resolución N°. 705/13-STJ se aprobó el orden de mérito resultante del referido concurso.

Que a fs. 6 el Sr. Administración General, Lic. Horacio D. MIÓN, se expidió afirmativamente respecto de la existencia de partidas presupuestarias en el año en curso, para afrontar la incorporación de tres (3) escribientes con destino a la localidad de Choele Choel y el Sr. Contador General, Cr. Abel R. PEÑA, a fs. 7, informó sobre la existencia de cargos vacantes de Escribiente para cubrir la presente necesidad de personal.

Que mediante Providencia de fecha 10/12/2014, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Sergio M. BAROTTO autorizó el ingreso de tres (3) agentes administrativos y, en consecuencia, ordenó tramitar la incorporación de los aspirantes **Débora Yessica SAN ROMÁN, Marcos Gabriel RODEGHIERO y María Carolina GONZÁLEZ**, quienes integran el orden de mérito aprobado por Resolución N°. 705/13-STJ, con destino a la localidad de Choele Choel, una vez cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que a la fecha se encuentran pendientes de efectivización los ingresos de agentes necesarios para compensar los pases de empleados resultantes de las promociones dispuestas por Resolución N°380/14-STJ.

Que por Resolución N° 753/14-STJ se dispuso que la agente **Dra. Carolina Maribel PÉREZ CARRERA** continúe ejerciendo la subrogancia de la Secretaría de 1ra. Instancia del Juzgado Civil N° 31, hasta tanto el Consejo de la Magistratura designe al Secretario titular, posponiendo su traslado al área del Ministerio Público de la Defensa de CHOELE CHOEL, una vez producido el cese de la subrogancia de que se trata, resolviéndose que el ingresante previsto originalmente para el Juzgado Civil 31 se destine a la Defensoría de Menores e Incapaces de esa localidad.

Que se considera de todo mérito, oportunidad y conveniencia, tramitar la designación de los postulantes **Débora Yessica SAN ROMÁN, Marcos Gabriel RODEGHIERO y María Carolina GONZÁLEZ**, para desempeñar funciones en la categoría de Escribiente, con destino a definir por el Tribunal de Superintendencia General de la Iida. Circunscripción Judicial en coordinación con la Procuración General, dos (2) de ellos al ámbito de los Ministerios Públicos y uno (1) al ámbito de los Juzgados, todos ellos con asiento en la ciudad de Choele Choel, por cuanto los mismos han dado cumplimiento a los requisitos indispensables exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que los postulantes SAN ROMÁN y RODEGHIERO, deberán presentar previo a la toma efectiva del cargo, la actualización del Certificado de Reincidencia Nacional por encontrarse vencido el presentado oportunamente.

Que los postulantes que al momento del dictado de la presente residieran en otras localidades diferentes a la localidad de destino, deben manifestar previo a su ingreso su conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Art. 10° del Reglamento Judicial que en su último párrafo dice: “*ganada en una localidad una categoría deberá permanecer como mínimo cinco años en dicho lugar (...)*”.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N°. 103/04 y Resolución N°. 463/06-STJ.

Que a fs. 22/23 ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo artículos 224 de la Constitución Provincial y 44, inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial K N° 2430.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°. DESIGNAR en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, a partir del 16/02/2015, en la categoría de Escribiente, al personal que a continuación se detalla:

- **Débora Yessica SAN ROMAN** (D.N.I.: 28.782.224),
- **Marcos Gabriel RODEGHIERO** (D.N.I.: 28.616.371), y
- **María Carolina GONZALEZ** (D.N.I.: 25.618.059),

con destino a definir por el Tribunal de Superintendencia General de la Iida. Circunscripción Judicial en coordinación con la Procuración General, dos (2) de ellos al ámbito de los Ministerios Públicos y uno (1) al ámbito de los Juzgados, todos ellos con asiento en la ciudad de Choele Choel , estableciendo que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios.

Artículo 2°. ESTABLECER que los postulantes SAN ROMÁN y RODEGHIERO, deberán presentar previo a la toma efectiva del cargo, la actualización del Certificado de Reincidencia Nacional por encontrarse vencido el presentado oportunamente.

Artículo 3°. DISPONER, que los postulantes que al momento del dictado de la presente residieran en otras localidades diferentes a la localidad de destino, deben manifestar previo a su ingreso su conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Art. 10° del Reglamento Judicial que en su último párrafo dice: "*ganada en una localidad una categoría deberá permanecer como mínimo cinco años en dicho lugar (...)*".

Artículo 4°. Los agentes recientemente designados deberán prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 5°. Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI – Jueza STJ – APCARIÁN - Juez STJ –
MANSILLA - Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**